



Referencia:	2020/00025090J
Procedimiento:	Expedientes de contratos de suministros
Asunto:	propuesta de contrato mayor de suministro por lotes de material de obra, marmol y granito
Interesado:	
Representante:	
Contratación	

### **RESOLUCIÓN:**

**Asunto:** Sección de Contratación. Expediente Nº 2020/25090J Suministro de materiales de obra y elementos afines, mármol y granito. **Aprobación de expediente, de Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares y apertura del Procedimiento de adjudicación.**

#### **Antecedentes:**

Incoado e instruido el expediente de contratación referente al Suministro de materiales de obra y elementos afines, mármol y granito, constando en el mismo los documentos reseñados en el art. 116 de la LCSP, así como la propuesta de contratación suscrita por el Encargado General de Servicios Operativos, D. Rafael Rico Fernández y por el Concejal Delegado de Servicios Operativos, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, con fecha 21/04/2021 y el PPT de fecha 21/04/2021, informe de la Sección de Contratación de 23/04/2021, de la Vicesecretaría de 27/04/2021 y de la Intervención Municipal de 28/04/2021.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2330 de fecha 18/06/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de fecha 23/07/2019, **RESUELVO:**

- Aprobar el referido expediente con carácter ordinario, con los documentos que lo conforman, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares, así como los Anexos Lote I y Lote II.
- Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación.
- La aprobación del gasto que el expediente comporta con compromiso de gasto plurianual.



- Y la designación, como responsable del contrato a D. Rafael Rico Fernández, Encargado General de Servicios Operativos.

Todo ello conforme a lo previsto en los artículos 116 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dese copia de la presente Resolución a la Secretaría General, al Sr. Interventor, al responsable del contrato y al Jefe de la Sección de Contratación.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que, en calidad de Vicesecretaria General, doy fe.

Contra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponerse, potestativamente, **recurso especial en materia de contratación**, con carácter previo, en su caso, al recurso contencioso-administrativo.

Dicho recurso especial se interpondrá, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados puedan acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación, el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le haya entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse bien en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, o en el Registro del mencionado Tribunal Administrativo con sede en Sevilla.

Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudir directamente al recurso contencioso administrativo, éste se interpondrá en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.